*"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.*

**RESOLUCIÓN SENASA N° 25/2021.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "SERVICIOS DE EQUIPOS PARA IMPRESIONES VARIAS Y ESCANEOS PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM, I.D. N° 388.799.-**

Asunción, 09 de febrero del 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "SERVICIOS DE EQUIPOS PARA IMPRESIONES VARIAS Y ESCANEOS PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM, I.D. N° 388.799**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por MEMORANDO D.A.F N° 110/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales del llamado para los tramites de inicio de proceso.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.*" (Sic.)

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha considerado oportuna la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio.-

Sr. Luis Franco Silgueira
Encarregado Interino
UOC Nº 2 - SENASA

Nº 76

10/02/21

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCION S.G. N° 32 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTICULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: "*Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020,y dispone en su Artículo 16°. "Se autoriza a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N°02 y Sub UOC's a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de miembros de comité de evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.*" (Sic.)

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido autorización del llamado a través de Nota DOC-UTA N° 10, de fecha 03 de febrero de 2021, en base a lo observado en el expediente.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 014, de fecha 08 de febrero de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones administrativas;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**
**RESUELVE:**

**Articulo 1°** Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "SERVICIOS DE EQUIPOS PARA IMPRESIONES VARIAS Y ESCANEOS PARA EL SENASA" PLURIANUAL – AD REFERENDUM, I.D. N° 388.799.**

SENASA

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.*

**Articulo 2°** Autorizar, el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**Articulo 3°** Establecer, que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo, los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

**Articulo 4°** Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3° de la presente Resolución.-

**Articulo 5°** Conformar, la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación. Disponer que el Comité de Evaluación estará integrado por personas de las siguientes personas:

MIEMBROS

- Representantes de la Dirección General del SENASA;
- Representantes de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA
- Representantes de la Asesoria Juridica del SENASA

**Articulo 6°** La evaluacion a ser realizada por el Comité debera ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion por Concurso de Ofertas N° 01/2020.

**Articulo 7°** Autorizar, al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar las adendas de prorrogas de plazo para presentacion de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Publicas. Las incorporaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolucion y las modificaciones que fueran necesarias, deberan realizarse por medio de adendas a pedido del área solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

**Articulo 8°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**ING. SARA LOPEZ**
**DIRECTORA GENERAL**

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental